



STCST  
**20223870343891**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 22 de 2022

**Señora**

**DOLLY BOHORQUEZ**

Carrera 17 M # 67 A - 96 SUR

**Bogotá D.C.**

**REF:** Contrato IDU 1699-2020. Respuesta al radicado IDU No. 20221850123672 de 25-01-2022. Inconformidad en el estado de la intervención realizada en la Carrera 17 M # 67 A - 96 SUR.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No.5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulan ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo de dicha dependencia según las competencias que les corresponden.

De acuerdo con su requerimiento donde se solicitó “...*QUISIERA DENUNCIAR UNA PROBLEMA VIAL QUE HAY FRENTE A LA CARRERA 17 M # 67A96 SUR, EN EL BARRIO LUCERO Y ESTA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO Y A SU LADO HAY UN HUECO QUE NO HA SIDO INTERVENIDO DESDE HACE AÑOS. ESPERO SU PRONTA COLABORACION...*”

Al respecto se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, suscribió con el CONSORCIO GYP 018, el Contrato de Obra Pública IDU-1699 de 2020, cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”, y cuya interventoría es ejercida por CONSORCIO INTER RUTAS 033. (Contrato IDU-1703 de 2020). El inicio de este contrato se dio el 26 de enero de 2021 y el plazo de ejecución es de DIESICÉIS (16) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de esta fecha.

En atención a su requerimiento se informa que se solicitó a la interventoría y al contratista de obra la evaluación técnica requerida, por lo cual, según lo reportado por el área social y técnica del contrato, el 07 de febrero de 2022 se realizó recorrido conjuntamente entre contratista, interventoría y la Sra Dolly Bohórquez, en donde se informó que la dirección de referencia corresponde al CIV 19009008, el cual fue priorizado por la entidad mediante el contrato de obra IDU-1699-2020, en el cual se realizó la respectiva evaluación de diagnóstico, arrojando como resultado un tipo de

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



**STCST**  
**20223870343891**

Información Pública

Al responder cite este número

intervención de mantenimiento periódico correspondiente a actividades de reparación total o parcial de los tramos afectados sin profundizar a capas granulares.

De acuerdo a lo manifestado por la interventoría, en el recorrido se evidenció una red de agua potable existente en material asbesto cemento, 2 válvulas dentro de la calzada y posible afectación en las redes de alcantarillado, la cual por su estado actual y tipo de material debería ser reemplazada. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista en conjunto con la interventoría y la entidad (IDU), realizó el respectivo acercamiento con la Empresa de acueducto y Alcantarillado (EAAB) los días 01 y 19 de octubre de 2021, donde se determinó que en caso de realizarse cualquier tipo de intervención por parte del contrato 1699-2020 se requeriría realizar el cambio de material de la red y restitución de las misma.

Teniendo en cuenta lo anterior se manifestó a la entidad (EAAB) que, dentro del alcance del tipo de intervención resultado de los diagnósticos (Mantenimiento Periódico), no se encuentra contemplada la intervención de redes de servicios públicos, adicional no se cuenta con recursos suficientes para la renovación de redes.

A continuación, se presenta registro fotográfico del estado del corredor donde se evidencian las afectaciones:



Finalmente, y con el fin de atender su requerimiento se da traslado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado (EAAB) para que en el marco de sus funciones revise su requerimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 1755 de 2015 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



STCST  
**20223870343891**

Información Pública

Al responder cite este número

Para constancia de lo anterior, en diez folios se anexa Acta de Reunión con peticionario (2 folios) y actas de reunión con EAAB (8 folios), para su conocimiento.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,



**Oscar Rodolfo Acevedo Castro**

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada en 22-02-2022 01:51 PM

Anexos: 10 folios

Cc: Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogota - Eaab Carolina Arango Olaya Gerente General- Av. Calle 24 N° 37  
15 - Notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co Notificaciones.electronicas@acueducto.com.co Cp: (Bogota-D.C.)

Elaboró: Lady Caterine Restrepo Avila-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema De Transporte